ACTA DE PRORROGA No. 001

PROYECTO DENOMINADO SGR	"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES A FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS META".
CODIGO BPIM	2024505770056
VALOR DEL PROYECTO	$ 743.029.855,19
FUENTE DE RECURSO	SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible

No. DE CONTRATO	076 DE 2025
CONTRATISTA	CONSORCIO ESTUFAS PUERTO LLERAS 2025
NIT	901977311-7
REPRESENTANTE LEGAL	HEIDER VICENTE LOZANO CARDENAS,
C.C.	1.121.839.030
CONTRATANTE	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META- ASMETA
OBJETO DEL CONTRATO	"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES A FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS – META."
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 674.764.544,89)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO	21 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	20 DE NOVIEMBRE DE 2025
MODIFICACION No.1	DOS (02) DE OCTUBRE DE 2025
VALOR ACTUALIZADO SEGÚN ACTA DE MODIFICACION No.1	SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 674.764.103,97)
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, en adelante LAS PARTES, por un lado, **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.009.340, actuando en representación

de la Asociación de Municipios del Meta ASMETA, con el NIT 900056772-3, (en adelante ASMETA), en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO de ASMETA, nombrado mediante acta No.01 de asamblea general y posesionado del 28 de marzo de 2023, facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, por una parte, por la otra, **HEIDER VICENTE LOZANO CARDENAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.839.030, en calidad de representante legal de la empresa CONSORCIO ESTUFAS PUERTO LLERAS 2025 NIT: 901977311-7 en calidad de CONTRATISTA, acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el Acta de prorroga No. 01 al Contrato de obra CO No. 076 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 15 de agosto de 2025, la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA y CONSORCIO ESTUFAS PUERTO LLERAS 2025 celebraron el Contrato de obra CO No. 076 de 2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES A FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS – META.".

2. Que el valor total del contrato pactado fue por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 674.764.544,89) el cual cuenta con el registro presupuestal del SPGR N. 6625 del 21 de agosto de 2025.

3. Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio fechada el 21 de agosto de 2025, con fecha de terminación inicial el 20 de noviembre de 2025.

4. Que el día dos (02) de octubre de 2025, se realizó acta de modificación de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, quedando como valor actualizado del contrato la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 674.764.103,97).

5. Que mediante solicitud de fecha el 27 de octubre de 2025, el contratista solicita prorrogar el contrato por el termino de dos (02) meses, argumentando lo siguiente:

> *(…) En mi calidad de Representante Legal del Consorcio Estufas Puerto Lleras 2025 y del Contrato de Obra Pública No. CO-076-2025, suscrito con la entidad ASMETA, cuyo objeto es la Construcción e Instalación de Estufas Ecoeficientes a Familias Rurales del Municipio de Puerto Lleras – Meta, me permito de manera respetuosa solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual por causas ajenas a nuestra voluntad.*

El motivo principal que sustenta esta solicitud obedece a las condiciones climáticas adversas presentadas en la zona de intervención, caracterizadas por fuertes y constantes lluvias que han generado el deterioro y bloqueo de las vías de acceso, impidiendo en varios casos el ingreso oportuno de materiales y equipos a los puntos de ejecución.

En conclusión, se perdieron aproximadamente entre los meses de agosto y septiembre del año en curso, 25 días y en octubre 15 días más, para un total de 40 días calendario, que son los que se van a solicitar de prórroga, más los días que pronostica el IDEAM de las posibles lluvias en este sector.

A pesar de dichas dificultades, el contratista ha continuado con la entrega progresiva de materiales y la ejecución de actividades, sin embargo, las circunstancias descritas han afectado los tiempos inicialmente previstos en el cronograma contractual.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual bajo las condiciones de calidad y seguridad requeridas, solicito de manera formal la ampliación del plazo de ejecución por un término de Dos (02) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento actual…

6. Que, en el mismo orden, el interventor del contrato GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO SAS representante legal SANDRA MILENA RODRIGUEZ TURRIAGO, mediante escrito del día 27 de octubre de 2025, aprueba la prórroga del contrato por el termino de dos (02) meses calendario. Contados a partir del 21 de noviembre de 2025 en virtud de las razones expuestas por el contratista, las cuales dificultaron las labores de obra contratadas por la entidad.

7. Que el contrato se encuentra vigente a la fecha de la suscripción de la presente prórroga, razón por la cual es procedente la suscripción del acta.

8. Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

9. Que la presente prorroga se encuentra debidamente sustentada. En consecuencia, la prórroga se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA-PRORROGA El plazo de ejecución del presente contrato por el termino de dos (02) meses, contados a partir del 21 de noviembre de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 20 de enero de 2026.

SEGUNDA -GARANTÍAS: El contratista está obligado a actualizar la garantía, acordada en las condiciones del Contrato de obra CO No. 076 de 2025, para ajustarla al nuevo plazo acordado en la cláusula primera del presente documento.

TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de obra CO No. 076 de 2025, no modificadas por la presente prorroga, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de esta por las partes y se inicia el día siguiente al vencimiento inicial del contrato.

En constancia se firma, en Villavicencio, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025;

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA
Director Ejecutivo de Asmeta

CONSORCIO ESTUFAS PUERTO LLERAS 2025
RL. HEIDER VICENTE LOZANO CARDENAS
Contratista

GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO SSA
R/L. SANDRA MILENA RODRIGUEZ TURRIAGO
Interventoría

Firma:		Firma:	
Cargo:	Apoyo Supervisión	Cargo:	Asesor de Jurídico y de Contratación
Nombre:	Lina Maria Samboni Morales	Nombre:	Cristhian Camilo Serrano
Proyectó:		Revisó:	